DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 87/2019

Asunción, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 87/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LOS EDIFICIOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARIANO ROQUE ALONSO" ID N° 367.292,** cuyo acto de apertura de sobres se realizó en fecha 06 de setiembre de 2019, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	M.E.U.
1	CONTROL S.A.	45503
2	CONSORCIO T – XYZ	45505
3	CONSORCIO VEKA	45516

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2141 de fecha 09 de setiembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Dra. Lorena Balbuena Soto; Lic. Luis Alfredo Paredes; Arq. Nicolás Kronawetter.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públi

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Dra. Lorena Balbuena
Directora
Dirección de Asuntos Jurí
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Al respecto, se informa que en fecha 17 de octubre del corriente, se remite por memorándum CEO Nº 1305/2019 el Informe Técnico y Económico solicitado por Memorándum DAJ Nº 2595/19 de fecha 15 de octubre de 2019.

En atención al informe de evaluación económica financiera se informa que las propuestas presentadas cumplen con todos los requisitos establecidos en el PBC, y del mismo modo de la lectura del Informe Técnico de fecha 02 de octubre del corriente, se informa el resumen final de los mejores puntuados ordenados de mayor a menor conforme a los criterios técnicos establecidos en el PBC.

Es así que, en virtud al método de selección aplicado al presente llamado correspondiente a la Selección Basada a Presupuesto Fijo (SBPF) establecida en la Ley 2051/2003, y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 Art. 96[1], se señala que la evaluación de los criterios legales se desarrollará sobre la oferta mejor puntuado del proponente que ha alcanzado el puntaje más alto requerido, en base al Informe de Evaluación Técnica de fecha 02 de octubre de 2019.

En ese sentido el participante a ser evaluado es el indicado en el resumen final de la evaluación técnica cuyo puntaje total es de 100 puntos correspondiente a la firma CONTROL SA. Conforme se desprende del cuadro que se detalla a continuación:

- **EVALUACIÓN TÉCNICA – RESUMEN FINAL**

		OFERENTES		
CRITERIOS/EMPRESA	**Pts. Totales**	***CONSORCIO VEKA***	***CONSORCIO T - XYZ***	***CONTROL S.A.***
EXPERIENCIA EMPRESA	***25***	***25***	***25***	***25***
Experiencia General	10	10	10	10
Experiencia Específica	15	15	15	15
LOGICA METODOLOGICA	***30***	***24***	***25***	***30***
Enfoque Técnico	10	9	9	10
Plan de Trabajo	10	8	8	10
Organización y dotación personal	10	7	8	10
PERSONAL CLAVE	***45***	***45***	***45***	***45***
Arquitecto y/o Ing. Civil (Coordinador Gral.)	10	10	10	10
Arquitecto Proyectista (Jefe de Equipo)	8	8	8	8
Especialista Geotécnico	5	5	5	5
Ingeniero Civil (estructura HºAº y metálica)	5	5	5	5
Ingeniero Electromecánico (Inst. eléctrica y climatización)	5	5	5	5
Ingeniero Sanitario (Agua Corr. y Desagües cloac. y pluv)	5	5	5	5

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públ...

Abg. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

[1] Artículo 96. Selección cuando el presupuesto es fijo. De acuerdo a [illegible] este método se utilizará cuando el presupuesto es fijo y se pueda definir con precisión. En la carta de invitación se deberá indicar el presupuesto disponible y pedir a las firmas consultoras que presenten, en sobre separados, sus mejores ofertas técnicas y confirmar que el trabajo se hará dentro de los límites del presupuesto.

Especialista en Prevención contra Incendio (PCI)	5	5	5	5
Especialista Ambiental	2	2	2	2
TOTAL DE PUNTOS	***100***	***94***	***95***	***100***

Puntaje mínimo requerido para ser considerada una oferta potable de ser adjudicada = 80,00 (ochenta) puntos.

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADAS

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la propuesta evaluada en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la firma presentada mejor puntuada conforme a la evaluación técnica.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada CUMPLE con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a la firma mejor puntuada conforme al informe técnico a fin de constatar si la misma se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública". Y* se informa que realizando la verificación de los sujetos individualizados que integran la empresa participante en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

En ese sentido, se procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran la empresa evaluada en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que la oferta evaluada en este llamado **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente dictamen.

CONCLUSIÓN

Habiéndose procedido a la verificación de la propuesta técnica de la oferta mejor puntuada, conforme a lo establecido en la, *SECCIÓN 2 - INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES (INCLUYENDO LA HOJA DE DATOS); SECCIÓN 3 - PROPUESTA TÉCNICA; SECCIÓN FORMULARIOS - ANEXOS A DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones.

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en *INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES - HOJA DE DATOS; Punto 5.2 (a-1) "CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA"*; Ítem 1.2.1: "Facturación Media Anual"; 1.2.2 "Coeficiente de Liquidez"; 1.2.3. "Coeficiente de Solvencia"; 1.2.4. Recursos Financieros; del PBC. Capacidad Legal y Capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema Cumple/No Cumple.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

Observaciones documentales:

Con relación a la empresa **KAPPA S.A.** integrante del CONSORCIO VEKA, se observa que en el Balance General del año 2017 existe una diferencia entre el resultado del Activo Total y el resultado del Pasivo Total + Patrimonio Neto; por dicha razón, a través del Memorándum DET Nº 378/2019 en fecha 23 de setiembre del 2.019, se solicita aclaración sobre el Balance General. Por tal, a través del Memorándum CEO Nº 1157/2019, se remite el Expediente MEU N° 50.104/2.019 de fecha 26 de setiembre de 2019, adjuntando los documentos conforme a lo solicitado.

XYZ Ingeniería Sociedad Simple integrante del CONSORCIO T – XYZ, presenta en su carpeta de oferta en el Folio Nº 30 una Carta de Crédito expedida por la Financiera CEFISA S.A.E.C.A. de fecha 28 de agosto de 2019, la cual informa cuanto sigue:" *La EMPRESA XYZ Ingeniera, con un RUC Nº 80100734-8, cuenta con una línea de crédito de Gs. 1.000.000.000,- (Guaraníes Mil Millones), en nuestra entidad financiera en caso de que lo requiera si fuera adjudicado en la llamada de referencia. La línea está sujeta a todos las documentaciones actualizadas y exigidas del BCP*"; al respecto, la línea de crédito se encuentra condicionada para el otorgamiento del crédito por parte del ente financiero. Por esta razón, el monto mencionado en la Línea de Crédito no ha sido complementado al resultado del Capital Operativo; de igual modo, el oferente cumple con el Criterio de Recursos Financieros debido a que su Capital Operativo es superior al mínimo requerido conforme a los solicitado en el PBC.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera se evalúan el criterio Cumple / No Cumple

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA				CRITERIOS
		FACTURACIÓN MEDIA ANUAL	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	
1.-	CONTROL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (*)	CUMPLE
2.	CONSORCIO T - XYZ TECNICOS CONSULTORES (TECNICON S.A.) XYZ Ingenieria Sociedad Simple	CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE (**)	CUMPLE
3.	CONSORCIO VEKA KAPPA S.A. RVV INGENIERIA del Ing. Roberto Vera Vierci	CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dra. Loren Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Arq. Jose W. Kronawetter F
Director
Dirección de Obras Públicas

- ✓ **FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aclara que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

INFORME DE EVALUACION TECNICA

Se ha procedido a la verificación del original del sobre que contiene la propuesta técnica para este llamado. El acto de apertura de ofertas se realizó en fecha 06 de setiembre de 2019.

ANTECEDENTES

Las Empresas presentadas conforme consta en el Acta de Apertura se detallan a continuación:

EMPRESAS PRESENTADAS	MEU N°
1. CONTROL S.A.	45.503
2. CONSORCIO T - XYZ	45.505
3. CONSORCIO VEKA	45.516

El orden mencionado más arriba corresponde al orden de presentación de las ofertas en la Mesa de Entrada Única (MEU) del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, atendiendo a que la modalidad de adjudicación se basa en calidad y es por precio fijo.

OBSERVACIONES

1.- No se han tenido en cuenta las exigencias legales/impositivas/financieras solicitadas en el llamado, por corresponder dicha verificación a otra(s) dependencia(s).

2.- El presente informe deberá ser remitido al Comité de Evaluación para su consideración y trámites pertinentes.

3.- Se solicitó las Declaraciones Juradas de Disponibilidad y Trabajo de los profesionales propuestos a la Empresa CONTROL S.A.; la misma fue remitida por Memorándum CEO Nº 1121/2019 como expediente MEU Nº 49.106/2019, verificada las Declaraciones Juradas remitidas a través del expediente mencionado, se observa que las mismas **se ajustan** a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

EVALUACIÓN TÉCNICA - RESUMEN FINAL

CRITERIOS/EMPRESA	Pts. Totales	OFERENTES		
		CONSORCIO VEKA	CONSORCIO T - XYZ	CONTROL S.A.
EXPERIENCIA EMPRESA	***25***	***25***	***25***	***25***
Experiencia General	10	10	10	10
Experiencia Específica	15	15	15	15
LOGICA METODOLOGICA	***30***	***24***	***25***	***30***
Enfoque Técnico	10	9	9	10
Plan de Trabajo	10	8	8	10
Organización y dotación personal	10	7	8	10
PERSONAL CLAVE	***45***	***45***	***45***	***45***
Arquitecto y/o Ing. Civil (Coordinador Gral.)	10	10	10	10
Arquitecto Proyectista (Jefe de Equipo)	8	8	8	8
Especialista Geotécnico	5	5	5	5
Ingeniero Civil (estructura HºAº y metálica)	5	5	5	5
Ingeniero Electromecánico (Inst. eléctrica y climatización)	5	5	5	5
Ingeniero Sanitario (Agua Corr. y Desagües cloac. y pluv)	5	5	5	5
Especialista en Prevención contra Incendio (PCI)	5	5	5	5
Especialista Ambiental	2	2	2	2
TOTAL DE PUNTOS	***100***	***94***	***95***	***100***

Puntaje mínimo requerido para ser considerada una oferta potable de ser adjudicada = 80,00 (ochenta) puntos.

CONCLUSION

En atención a la presente Evaluación Técnica, y al no existir objeciones Legales y/o Económicas, SE RECOMIENDA, salvo mejor parecer, cursar invitación a la Empresa **CONTROL S.A.**, a realizar el ajuste de los Términos del Contrato conforme a lo establecido en las *Instrucciones a los Consultores. Punto 6.1*, atendiendo a que es la Empresa con el puntaje más alto y que el método de selección es Sistema Basado a Precio Fijo (SBPF).

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es pertinente traer a colación lo establecido en la Sección 2 *"Instrucciones a los consultores"* del Pliego de Bases y Condiciones, Hoja de Datos, que expresa que el método de selección para el presente proceso es *Selección Basada en Precio Fijo.*

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la firma **CONTROL S.A.**, fue el único evaluado en este aspecto por ser el oferente con el puntaje más alto, al respecto, **CUMPLE** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

Abg. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públic...

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, se desprende que las firmas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Además, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica de los oferentes se pudo cotejar que la oferta presentada por la firma **CONTROL S.A.**, ha obtenido el puntaje técnico más alto, por tanto, teniendo en cuenta lo expresado en el *numeral 6.1 de la Sección 2 – Instrucciones para los Consultores*, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1. **INVITAR** a ajustar los términos del contrato, en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 87/2019, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LOS EDIFICIOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARIANO ROQUE ALONSO" ID N° 367.292,** a la firma **CONTROL S.A.**

2. **ELEVAR** el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites pertinentes.

MIEMBROS

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

LUIS ALFREDO PAREDES
DIRECTOR
Dirección de Finanzas

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas